CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, enejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **RES-2025-004064-6 del 10 de abril de 2025**, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **CÉSAR ENRIQUE AGUDELO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **79.435.793**, en su calidad de Representante Legal de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** identificado **NIT. 830.060.020 – 5,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Compraventa**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legalesvigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan las presentes condiciones adicionales, y particularmente las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 2723 de 2014, establece respecto a la naturaleza jurídica que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR** es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

2) Que, dicho decreto, modificó la estructura de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, estableciendo entre otras funciones, las de: fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral; implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

3) Que, así las cosas y con el objetivo de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos orientados a la transformación digital en el sector público, como objetivo primordial de un servicio público registral esencial que, sea prestado de forma eficaz y continua.

4) Que, bajo este entendido la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con

enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, por lo que resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad.

5) Que, para lo anterior, la entidad, dentro de su planeación tecnológica ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos.

6) Que, considerando lo mencionado anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de cumplir las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), específicamente en relación con la operación tecnológica mencionada previamente, resulta necesario que la OTI realice un análisis previo de la necesidad del servicio justificando técnica y jurídicamente la necesidad del servicio a contratar.

7) Que, en virtud de lo anterior, es importante resaltar que, actualmente la SNR cuenta con recursos e infraestructura tecnológica en obsolescencia para llevar a cabo sus actividades y cumplir con su misionalidad en todo el territorio. Por ende, es fundamental disponer de una provisión de bienes y servicios que se encuentren actualizados, sean accesibles y operativos en todo momento, implementando acciones que garanticen el desarrollo normal de los procesos institucionales y que aseguren la accesibilidad de los servicios para los ciudadanos, funcionarios y contratistas de la entidad.

8) Que, así las cosas, se hizo necesario que la entidad adelantara el proceso contractual de manera oportuna, garantizando así la disponibilidad continua de la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales a nivel nacional, los cuales son fundamentales para respaldar adecuadamente la prestación del servicio público registral y notarial.

9) Que, a manera general, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad correspondientes a las tecnologías de la información. Así las cosas, en el marco de esta responsabilidad y alineado con el proceso de fortalecimiento institucional que actualmente adelanta la SNR, es importante destacar que se encuentra en ejecución una reestructuración de su planta de personal, producto del concurso de méritos abierto público ;como resultado de lo anterior, se estima que ingresarán a la entidad aproximadamente 1.500 nuevos funcionarios, lo cual representa una transformación

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

significativa en su capacidad operativa, administrativa, misional y tecnológica. Este incremento de personal implica una mayor demanda sobre la infraestructura tecnológica institucional, por lo que se requiere una modernización de esta, incrementando su capacidad de funcionamiento y estructural en lo relacionado con los componentes de red, conectividad, almacenamiento, seguridad y procesamiento, lo anterior, en virtud de que, la infraestructura tecnológica actual no cuenta con la capacidad de soportar el volumen de usuarios y procesos que ingresarán con la ampliación de planta de personal, por lo que es menester garantizar de manera permanente niveles de servicio adecuados, seguros y eficientes para todas las ORIP del país y demás servicios a prestar.

10) Que, conforme a lo anterior, dentro de la planeación tecnológica, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) ha definido proyectos de inversión estratégica que requieren del respaldo presupuestal del Gobierno Nacional, orientados a garantizar la operación estable y resiliente de los sistemas que soportan la función registral. No obstante, las limitaciones presupuestales y los ajustes en la priorización sectorial han requerido una revisión de dichos proyectos, sin que ello exima a la entidad de avanzar en soluciones técnicas viables y sostenibles.

11) Que, en consecuencia, la OTI, debe garantizar la disponibilidad continua de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios misionales de la entidad a nivel nacional, incluyendo el soporte a la transición entre el personal antiguo y el nuevo talento humano que se vinculará.

12) Que, de igual forma, y conforme a las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la responsabilidad de diseñar, mantener y evolucionar los sistemas de información, asegurar la interoperabilidad con otros sistemas estatales, formular políticas de TIC y asegurar la implementación de estándares, buenas prácticas y principios en el uso de las tecnologías de la información, incluyendo la administración eficiente de la infraestructura, las plataformas tecnológicas y de comunicaciones de la entidad.

13) Que, en cumplimiento de esta labor, y considerando las competencias funcionales que desempeña la SNR como garante de la seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria en el país, es indispensable que tanto la entidad como sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos cuenten con herramientas eficientes, seguras y modernas que soporten la operación diaria y aseguren el acceso oportuno a la información registral, sin importar la ubicación geográfica.

14) Que, toda aquella justificación del proceso contractual, quedó expresada en los estudios y documentos previos, así como en el acto de adjudicación, que da lugar a la celebración del presente Contrato de Compraventa.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

15) Que, de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad, seguridad y continuidad operativa, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), en concordancia con los procedimientos establecidos para la gestión y operación de la infraestructura tecnológica, tiene la responsabilidad de asegurar la efectividad en la ejecución de los procesos de comunicación, conectividad, seguridad y almacenamiento.

16) Que, esto incluye la renovación y actualización de los equipos de networking, la infraestructura de conectividad inalámbrica, así como el fortalecimiento de la seguridad perimetral y la gestión de la información mediante herramientas especializadas. De igual forma, resulta fundamental la optimización del componente de almacenamiento y la renovación del licenciamiento de soluciones CA, utilizadas para la administración, automatización y monitoreo de diferentes servicios al interior de la Entidad.

17) Que, es competencia de la OTI suministrar los elementos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la SNR, permitiendo así la prestación continua y eficiente del servicio informático tanto en el nivel central como en las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional. Esto, en cumplimiento de la misión de las entidades públicas de dotar a sus funcionarios de los recursos tecnológicos necesarios para el ejercicio oportuno, seguro y eficiente de sus funciones, beneficiando directamente a la ciudadanía usuaria de los servicios registrales y notariales.

18) Que, en virtud de lo anterior, la Superintendencia estructuró el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 005 DE 2025**, siendo debidamente publicado en la Plataforma SECOP II.

19) Que, el objeto del proceso, que origina el presente Contrato de Compraventa es "***OTI_GST 2301, OTI_GST 2378: ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SNR, INCLUYENDO SOLUCIONES DE RED, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL DE ACCESO, ALMACENAMIENTO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ASOCIADAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y GARANTIAS***", cuyo plazo de ejecución de los Contratos derivados del proceso son **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2025**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia de la garantía, renovación y soporte será por el término de **UN (1) AÑO** contado a partir del cumplimiento del plazo de ejecución.

20) Que, para la determinación del valor estimado del contrato se tiene el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

21) Que, el valor total requerido por la SNR para el proceso ascendió a la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($20.919.034.610) M/L.** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los tributos aplicables, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos de la Entidad. Valor que fue determinado conforme se indica en el ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

22) Que, los valores se encuentran resumidos en la siguiente tabla:

LOTE	CANT. OFERENTES	VLR. MEDIA GEOMETRICA
Lote uno	3	5.892.495.859
Lote dos	3	185.560.525
Lote tres	2	2.155.282.362
Lote cuatro	4	6.946.383.926
Lote cinco	4	5.739.311.938
VALOR TOTAL DEL PROCESO		**20.919.034.610**

Nota: Los valores referenciados anteriormente corresponden al presupuesto límite establecido para cada Lote.

23) Que, la apropiación del proceso es con cargo al **CDP No. 76225** del 27 de junio de 2025.

24) Que, atendiendo a la naturaleza, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018, así como lo reglado en el Manual de Contratación de la Entidad. La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del proceso de contratación.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

25) Que, la Superintendencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 005 DE 2025, el día dieciséis (16) de julio de 2025.

26) Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma de contratación pública, previo a la publicación del acto de apertura

27) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, posición que ostenta el Secretario General de la Entidad.

28) Que, el cronograma del proceso fue el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II y sus Adendas correspondientes, en los cuales se indicaron de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como lo reglado en el acto de apertura.

29) Que, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de selección, y conforme el ordenamiento jurídico aplicable al tema, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso **NO** quedó limitado a Mipymes.

30) Que, para adelantar el proceso de selección se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

31) Que, en el trámite contractual del proceso, el mismo fue objeto de apertura mediante **Resolución No. RES-2025-013229-6 del 31 de julio de 2025**, e igualmente en dicha fecha se publicó en SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo, donde se dispuso que, el proceso **NO** quedó limitado a Mipymes, como antes se detalló.

32) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenó la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI – 005 – 2025.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

33) Que, la Entidad garantizó la publicación de toda la información relacionada con el proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta, los documentos del proceso.

34) Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos definitivos y sus anexos y formatos definitivos correspondientes al proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedaron disponibles para la consulta en la Plataforma SECOP II.

35) Que, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2025**, y dentro del plazo establecido para el cierre y presentación de ofertas, es decir, el ocho (08) de agosto de 2025, la Entidad recibió en el SECOP II, once (11) ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

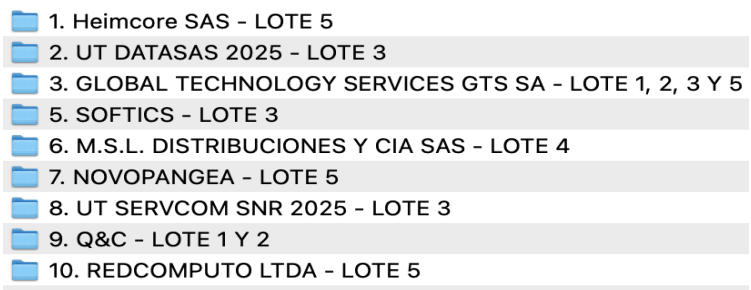
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SNR No SASI 005 DE 2025	TSG THE IT EXPERTS SAS	Oferta rechazada	08/08/2025 9:44	0 COP
PROPUESTA INFRAESTRUCTURA PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 DE 2025	REDCOMPUTO LTDA	Oferta aceptada	08/08/2025 9:43	5.681.918.806 COP
Oferta Lotes 1 y 2 - Q&C Ingenierieria	Q&C	Oferta aceptada	08/08/2025 9:42	6.077.469.388 COP
SASI 005 DE 2025 UT SNR	UT SERVCOM SNR 2025	Oferta aceptada	08/08/2025 9:42	2.155.018.000 COP
SASI 005 DE 2025	NOVOPANGEA	Oferta aceptada	08/08/2025 9:15	5.739.311.938 COP
OFERTA MSL PROCESO SASI 005 DE 2025	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	Oferta aceptada	08/08/2025 9:12	6.932.630.600 COP
SOFTICS INGENIEROS SAS CI	SOFTICS	Oferta aceptada	08/08/2025 9:04	2.155.281.142 COP
OFERTA SDT SASI 005 DE 2025	SDT INGENIERIA SAS	Oferta rechazada	08/08/2025 9:01	0 COP
OFERTA GTS SNR INFRAESTRUCTURA 005 2025	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Oferta aceptada	08/08/2025 8:43	13.972.600.870 COP
OFERTA DATASAS	UT DATASAS 2025	Oferta aceptada	08/08/2025 8:25	2.155.206.802 COP
Oferta - SASI 005 DE 2025	Heimcore SAS	Oferta aceptada	07/08/2025 22:38	5.728.160.000 COP

36) Que, como resultado de la evaluación de las propuestas, el doce (12) de agosto de 2025 se publicó el Informe de Evaluación Preliminar, con el siguiente resultado:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

	Proponente	Requisitos Técnicos habilitantes		Requisitos Jurídicos Habilitantes		Requisitos Financieros Habilitantes	
		Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado
1	HEIMCORE S.A.S NIT. 900.425.697-2		X	X		X	
2	UT DATASAS 2025		X	X		X	
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA NIT. 830.060.020-5		X		X	X	
4	SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA SAS - SDT INGENIERIA NIT. 900.245.364-2		X		X	X	
5	SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. NIT. 900.717.927-5		X	X		X	
6	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S NIT. 830.031.855-4		X	X		X	
7	NOVOPANGEA GROUP S.A.S NIT. 830.512.930-3		X	X		X	
8	UT SERVCOM SNR 2025		X		X	X	
9	Q&C INGENIERIA S.A.S NIT. 830.092.541-8		X	X		X	
10	REDCOMPUTO NIT. 830.016.004-0		X	X		X	
11	TSG THE IT EXPERTS SAS NIT. 900.994.724-3		X	X		X	

37) Que, por lo anterior, la Entidad procedió a establecer el término de subsanación respectivo, en el periodo comprendido entre el 13 al 15 de agosto de 2025, presentando observaciones y subsanaciones solamente los siguientes oferentes:



38) Que, en consecuencia, se recibieron las subsanaciones, precisando que, por la modalidad de contratación, los proponentes pueden realizar la subsanación previo a la apertura de los sobres económicos, conforme lo reglado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

39) Que, conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta el cronograma estipulado, el veintiuno (21) de agosto 2025 se efectuó sesión del **Comité de Contratación No. 43**, donde se revisaron las evaluaciones y los documentos aportados en SECOP II, con el fin de verificar las ofertas habilitadas.

40) Que, dando curso a lo dispuesto en el Comité de Contratación, y conforme el resultado final del Informe de Evaluación Definitivo, el cual se publicó el veintidós (22) de agosto de 2025, se obtuvo como resultado dentro del proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2025**, la siguiente evaluación del mismo:

	Proponente	Requisitos Técnicos habilitantes		Requisitos Jurídicos Habilitantes		Requisitos Financieros Habilitantes		RESULTADO
		Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	
1	HEIMCORE S.A.S NIT. 900.425.697-2	X		X		X		HABILITADO
2	UT DATASAS 2025		X	X		X		NO HABILITADO
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA NIT. 830.060.020-5	X		X		X		HABILITADO
4	SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA SAS - SDT INGENIERIA NIT. 900.245.364-2		X		X	X		NO HABILITADO
5	SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. NIT. 900.717.927-5		X	X		X		NO HABILITADO
6	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S NIT. 830.031.855-4	X		X		X		HABILITADO
7	NOVOPANGEA GROUP S.A.S NIT. 830.512.930-3		X	X		X		NO HABILITADO
8	UT SERVCOM SNR 2025		X	X		X		NO HABILITADO
9	Q&C INGENIERIA S.A.S NIT. 830.092.541-8	X		X		X		HABILITADO
10	REDCOMPUTO NIT. 830.016.004-0	X		X		X		HABILITADO
11	TSG THE IT EXPERTS SAS NIT. 900.994.724-3		X	X		X		NO HABILITADO

41) Que, conforme a las reglas de la modalidad, y como la apertura del sobre económico estuvo prevista para el 26 de agosto de 2025, y en atención a las demás subsanaciones y mensajes recibidos, la Entidad publicó el Informe de Evaluación Técnico Definitivo en la precitada fecha, con la respectiva relación de oferentes habilitados para la apertura de sobres económicos, así:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

	Proponentes	Requisitos Jurídicos habilitantes		Requisitos Financieros habilitantes		Requisitos Técnicos habilitantes		Lotes Habilitados
		Habilitado	Rechazado	Habilitado	Rechazado	Habilitado	Rechazado	
1	HEIMCORE S.A.S NIT. 900.425.697-2	X		X		X		LOTE 5
2	UT DATASAS 2025	X		X		X		LOTE 3
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA NIT. 830.060.020-5	X		X		X		LOTE 2 y 3
5	SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. NIT. 900.717.927-5	X		X		X		LOTE 3
6	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S NIT. 830.031.855-4	X		X		X		LOTE 4
7	NOVOPANGEA GROUP S.A.S NIT. 830.512.930-3	X		X		X		LOTE 5
8	UT SERVCOM SNR 2025	X		X		X		LOTE 3
9	Q&C INGENIERIA S.A.S NIT. 830.092.541-8	X		X		X		LOTE 1 y 2
10	REDCOMPUTO NIT. 830.016.004-0	X		X		X		LOTE 5

42) Que, conforme lo anterior, se aperturaron los sobres económicos, y se procedió a la evaluación de los mismos, por lo que, la Entidad publicó la evaluación, concluyendo lo siguiente:

LOTE No. 1					
PRESUPUESTO	$ 5.892.495.859				
PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA	AHORRO	% AHORRO		OBSERVACIONES
Q&C INGENIERIA SAS	5.892.245.888	-249.971,00	-0,0042%		FORMATO DE OFERTA ECONOMICA SEGÚN ADENDA TECNICA No. 1

LOTE No. 2					
PRESUPUESTO	$ 185.560.525				
PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA	AHORRO	% AHORRO		OBSERVACIONES
Q&C INGENIERIA SAS	185.223.500	-337.025,00	-0,1820%		MENOR VALOR
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	$ 185.558.800	-$ 1.725	-$ 0		

LOTE No. 3					
PRESUPUESTO	$ 2.155.282.362				
PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA	AHORRO	% AHORRO		OBSERVACIONES
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	2.155.258.100	-24.262,00	-0,0011%		CUMPLE FORMATO OFERTA ECONÓMICA
UT DATA SAS	$ 2.155.206.802	-$ 75.560,00	0%		CUMPLE FORMATO OFERTA ECONÓMICA
SOFTICS	$ 2.155.281.142	-$ 1.220,00	0%		CUMPLE FORMATO OFERTA ECONÓMICA
UT SERVCOM	$ 2.155.018.000	-$ 264.362,00	0%		MENOR VALOR

LOTE No. 4					
PRESUPUESTO	$ 6.946.383.926				
PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA	AHORRO	% AHORRO		OBSERVACIONES
M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	6.932.639.600	-13.744.326,00	-0,1983%		FORMATO DE OFERTA ECONOMICA SEGÚN ADENDA TECNICA No. 1

LOTE No. 5					
PRESUPUESTO	$ 5.739.311.938				
PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA	AHORRO	% AHORRO		OBSERVACIONES
HEIMCORE SAS	$ 5.728.160.000	-11.151.938,00	-0,1947%		
NOVOPANGEA	$ 5.739.311.938	$ -	0,000%		
REDCOMPUTO LTDA	$ 5.681.918.806	-$ 57.393.132	-1,010%		MENOR VALOR

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

43) Que, en consecuencia, se dio curso a la Subasta programada, conforme cada uno de los Lotes donde existió pluralidad de oferentes, ya que, en virtud de los reglado por el Decreto 1082 de 2015 no era necesario dar inicio a Subasta con un único oferente habilitado. Es por ello que, una vez realizadas las tres (03) Subasta, la Entidad descargó de la Plataforma Transaccional SECOP II el informe correspondiente de cada una, con el siguiente resumen por Lote, así:

- Lote 2

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	161.915.299,44 COP	183.186.000,00 COP	12.58%	4
2	Q&C	163.550.807,52 COP	177.324.048,00 COP	11.7%	2

- Lote 3

Lote.3

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SOFTICS	1.650.000.000,00 COP	2.133.467.820,00 COP	23.43%	3
2	UT SERVCOM SNR 2025	1.772.087.130,00 COP	1.980.000.000,00 COP	17.77%	4
3	UT DATASAS 2025	1.789.987.000,00 COP	1.789.987.000,00 COP	16.94%	1
4	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	1.940.598.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	9.95%	2

- Lote 5

Lote.5

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Heimcore SAS	5.568.285.500,00 COP	5.568.285.500,00 COP	2%	1
2	REDCOMPUTO LTDA	5.625.099.000,00 COP	5.625.099.000,00 COP	1%	1

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

44) Que, desarrolladas las anteriores Subastas, se publicaron mensajes en SECOP II requiriendo **justificación de precios artificialmente bajos** para el Lote 3, así como requerimientos para mejoramiento de oferta, de ser el caso, para el Lote No. 1 y No. 4.

45) Que, en virtud de lo anterior, el 29 de agosto de 2025, el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, como Área responsable del proceso, envió el **Consolidado de la Evaluación de Ofertas Económicas Definitiva**, documento con el cual se analizaron cada una de las ofertas económicas definitivas, con el cual se procedió con la adjudicación, con el siguiente resumen:

LOTE No. 1			
PRESUPUESTO	**$ 5.892.495.859**		
PROPONENTES	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**AHORRO**	**% AHORRO**
Q&C INGENIERIA SAS	5.833.323.429	-59.172.430,00	-1,0144%
LOTE No. 2			
PRESUPUESTO	**$ 185.560.525**		
PROPONENTES	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**AHORRO**	**% AHORRO**
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	$ 161.915.299	-$ 23.645.226	-$ 0
LOTE No. 3			
PRESUPUESTO	**$ 2.155.282.362**		
PROPONENTES	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**AHORRO**	**% AHORRO**
SOFTICS	$ 1.650.000.000	-$ 505.282.362,00	-31%
LOTE No. 4			
PRESUPUESTO	**$ 6.946.383.926**		
PROPONENTES	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**AHORRO**	**% AHORRO**
M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	6.863.304.294	-83.079.632,00	-1,2105%
LOTE No. 5			
PRESUPUESTO	**$ 5.739.311.938**		
PROPONENTES	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**AHORRO**	**% AHORRO**
HEIMCORE SAS	$ 5.568.285.500	-171.026.438,00	-3,0714%

No.	OFERENTE	TÉCNICO	PROPUESTA ECONÓMICA
LOTE 1	Q&C INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.092.541-8	**HABILITADO**	$5.833.323.429
LOTE 2	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. NIT. 830.060.020-5	**HABILITADO**	$161.915.299,44
LOTE 3	SOFTICS NIT. 900.717.927.5	**HABILITADO**	$1.650.000.000
LOTE 4	M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S NIT. 830.031.855-4	**HABILITADO**	$6.863.304.294
LOTE 5	HEIMCORE S.A.S NIT. 900.425.697-2	**HABILITADO**	$5.568.285.500

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

46) Que, conforme los lineamientos indicados en la sesión del **Comité de Contratación No. 43**, y teniendo en cuenta que cada uno de los cinco (05) oferentes antes indicados quedaron formalmente habilitados y cada una de sus propuestas económicas no superaron el presupuesto oficial establecido para cada Lote, se procedió a la adjudicación del proceso en las formas aquí relacionadas.

47) Que, en atención a lo anterior, para el **LOTE No. 2** resultó ganadora del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 005 DE 2025, al Proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** con **NIT. 830.060.020 – 5** por la suma total de hasta **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($161.915.299,44) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente y aceptada por la SUPERINTENDENCIA, y de conformidad con lo previsto en el acto de adjudicación, contenido en la Resolución No. **RES-2025-016011-6** del 1º de septiembre de 2025**,** por cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas, Anexo Técnico y ser la oferta más favorable para la Entidad, en el precitado Lote.

48) Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente Contrato de Compraventa, con el adjudicatario del Lote dentro del proceso de contratación, acto que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes**:**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: A) OBJETO: "***OTI_GST 2301, OTI_GST 2378: ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SNR, INCLUYENDO SOLUCIONES DE RED, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL DE ACCESO, ALMACENAMIENTO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ASOCIADAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y GARANTIAS***".

B) LOTE DEL OBJETO A CONTRATAR: LOTE No. 2: Adquisición y renovación de equipos de conectividad Wireless, control de acceso, incluyendo licenciamiento, soporte y garantía.

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 161.915.299,44) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

Proponente y aceptada por la SUPERINTENDENCIA, de conformidad a lo indicado por el Comité Técnico Evaluador. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor y **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2025**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO DEL PLAZO: La vigencia de la garantía, renovación y soporte será por el término de **UN (1) AÑO** contado a partir del cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro **C-1299-0800-8-10305C-1299065- 02** denominado “servicios tecnológicos”, para la vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados bajo el **CDP No. 76225 de fecha 27 de junio de 2025**, por valor total de **$20.919.034.610**, expedido por el responsable del presupuesto de la Superintendencia.

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: La SUPERINTENDENCIA pagará el valor del contrato, así:

A. Un primer pago, posterior al recibido de a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cien por ciento (100%) de los equipos a adquirir junto con su garantía, configuración, instalación, integración, implementación y puesta en marcha de estos; así como de la entrega de los certificados de renovación y/o adquisición de licencias, según como se encuentran detallados para el presente Lote, en el ANEXO N°1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS.

B. Pagos mensualizados vencidos, correspondientes a las horas de servicios profesionales, soporte técnico especializado, servicio de seguimiento, consumidos mes a mes (hasta agotar la bolsa), sin superar el plazo de ejecución del contrato.

I. Se cancelará mensualmente de acuerdo con las horas consumidas en el proyecto, previa entrega de la autorización de la ejecución y del informe de gestión.

II. Las horas se cancelarán por mensualidades vencidas de acuerdo con las horas consumidas efectivamente durante el mes de facturación, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, si aplica para el presente Contrato.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

* Factura o cuenta de cobro según sea el caso, estas deben cumplir con los requisitos mínimos de la DIAN y lo señalado en la circular 016 del Ministerio de Hacienda.
* Certificación del revisor fiscal donde conste que están al día en el pago de seguridad social, y parafiscales, junto con los antecedentes de este, expedido por la Junta Central de Contadores reciente, y/o soportes del pago de aportes a la seguridad social de los últimos tres meses según sea el caso.
* En el caso de suministros y adquisición de bienes se debe anexar los respectivos ingresos al almacén.
* Frente a contratos de adquisición de SOFTWARE, INTANGIBLES, se adjunte el respectivo concepto técnico.
* Para contratos donde el servicio se preste en más de un municipio y departamento, se debe anexar una liquidación por municipio y por departamento de los valores allí prestados.
* Pantallazo de la FACTURA ELECTRÓNICA en estado "Aceptada" o "Aceptada en el Sistema de Factura electrónica -SIIF Nación.
* Publicación en la plataforma SECOP II de los informes que den fe de la ejecución a satisfacción del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará conforme lo pactado, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades y productos objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO TERCERO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA Y DOMICILIO DEL CONTRATO: Los bienes y servicios objeto del presente se entregarán en su totalidad, en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Sede Central -Calle 26 N°13-49 Int. 201- de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimoniono provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta quelos recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por elcumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

1) Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2) Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato.
4) Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5) Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12) Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

16) Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

17) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

18) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

19) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

20) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.

21) Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.

22) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

23) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.

24) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

26) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

27) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29) EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiera lugar.
31) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
32) Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, ANEXO N°1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente LOTE, del Pliego de Condiciones y sus Adendas, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
33) Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2) Entregar las licencias en el término de quince (15) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

3) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el ANEXO N°1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS para el presente LOTE, para la prestación del servicio y entrega de los bienes, el cual hace que parte integral del presente contrato.
4) Reemplazar los medios magnéticos y/o electrónicos que resulten defectuosos o de mala calidad sin ningún costo para la Superintendencia.
5) Acatar las instrucciones que le imparta la Superintendencia de Notariado y Registro por conducto del supervisor.
6) Garantizar que el personal suministrado para la prestación de los servicios contratados sea personal experto en el uso y configuración de las herramientas a soportar e implementar.
7) Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar a satisfacción los lineamientos establecidos en el ANEXO N°1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS para el presente LOTE.
8) Responder por las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
9) Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.
10) Proveer bienes nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad de los bienes.
11) Las demás obligaciones que, por naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1) Procurar el cuidado integral de su salud.
2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3) Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR. La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

cumplir las siguientes obligaciones:

1) Aprobar la Garantía única del Contrato.
2) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

7) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
9) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14) Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

15) Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

16) Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

17) Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

18) Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

19) Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

20) Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

21) Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del **Coordinador de Servicios tecnológicos de la oficina de tecnologías de la información Profesional especializado No2028 grado 19**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto al interior de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - **RIESGOS DEL CONTRATO:** La Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. Anexo: Matriz de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato nose suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante eltiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la SUPERINTENDENCIA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferentea los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá

indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costosque puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este

contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos,que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las obligaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015).

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
		En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor del Contrato	Por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasaciónanticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - MULTAS: a). En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la Superintendencia de Notariado y Registro impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 1% del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. **b)**. La imposición de las multas se hará medianteresolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido enla Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multasque se llegaren a causar.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del SECOP II por la SUPERINTENDENCIA.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. CON NIT. 830.060.020 – 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente respecto del presente Lote, y el valor final de oferta económica aceptado, conforme el acto de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el Contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato de Compraventa se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II; **3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley; **4).** Aporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre; **5).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2552 DE 2025, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó: Ricardo – Abogado Secretaría General
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Dirección de Contratación